

**11525**

ORDEN 111/00723/1983, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Alvarez Flórez, Sargento de Ingenieros, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Alvarez Flórez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de junio y 26 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Alvarez Flórez, Sargento de Ingenieros y Caballero Mutilado Permanente, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de junio y veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**11526**

ORDEN 111/00724/1983, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Arias Rodríguez, Soldado de Infantería, Caballero Mutilado Util.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Domingo Arias Rodríguez, Soldado de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Dirección General de Mutilados de 11 de noviembre de 1977 y del Ministerio de Defensa de 16 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que, estimando en parte este recurso, debemos anular como anulamos los acuerdos de la Dirección General de Mutilados de once de noviembre de mil novecientos setenta y siete y la dictada en el recurso de alzada por el Ministerio de Defensa de diecisésis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que confirma la anterior por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar concedemos a don Domingo Arias Rodríguez la pensión de mutilación que le corresponda, absoliéndole a la Administración de la pretensión formulada en cuanto al ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria; sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número

54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**11527**

ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se conceden a la Empresa «Informaciones Canarias, Sociedad Anónima» (INFORCASA), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de enero de 1983 y el acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de diciembre de 1982, por la que se declara a la Empresa «Informaciones Canarias, S. A.» (INFORCASA), comprendida en la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, y en virtud de la prórroga establecida en el Real Decreto 3437/1981, de 18 de diciembre, para la publicación, impresión, distribución y venta de publicaciones periódicas en la urbanización industrial Escarlate (Las Palmas), incluyéndola en el grupo A) de los señalados en la Orden de 8 de mayo de 1978, de dicho Departamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 5.º del Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primer.º—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorga a la Empresa «Informaciones Canarias, S. A.» (INFORCASA), el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**11528**

ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se conceden a la Empresa «Antonio Heras Arazo», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de enero de 1983, y el acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de diciembre de 1982, por la que se declara a la Empresa «Antonio Heras Arazo», comprendida en la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca al amparo de lo previsto en el Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, y en virtud de la prórroga establecida en el Real Decreto 3437/1981, de 18 de diciembre, para la actividad de fabricación de magdalenas en Monzón (Huesca), incluyéndola en el grupo A) de los señalados en la Orden de 8 de mayo de 1972, de dicho Departamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 5.º del Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primer.º—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva

de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a la Empresa «Antonio Heras Arazo», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procedere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**11529** ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se concede a la Empresa «Nacional de Fertilizantes, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), por la que se declara a la «Empresa Nacional de Fertilizantes, S. A.», comprendida en el sector industrial de producción de fracciones petrolíferas ligeras y de fabricación de productos químicos derivados de hidrocarburos al amparo del Real Decreto 1866/1980, de 6 de junio, para llevar a cabo las plantas industriales que a continuación se relacionan:

a) En Avilés (Oviedo), por la ampliación de su industria de producción de amoníaco de 25.000 toneladas, con lo que la capacidad de producción anual resultante será de 90.000 toneladas anuales.

b) En Cartagena (Murcia), por la reestructuración de su industria de producción de amoníaco mediante la sustitución de 235.000 toneladas anuales de nafta por gas natural.

c) En Puerto Llano (Ciudad Real), por la reestructuración de su industria de producción de amoníaco mediante la sustitución de 176.500 toneladas anuales de nafta y 20.000 toneladas anuales de fuel-oil por gas natural.

d) En Puentes de García Rodríguez (La Coruña), por la reestructuración de su industria de producción de ácido nítrico consistente en la instalación de un turboalternador que permitirá el ahorro de 2.200 toneladas anuales de fuel-oil.

Dicho programa de inversiones ha sido aprobado por Resolución de 7 de mayo de 1982, por la Dirección General de Industrias Químicas, Textiles y Farmacéuticas y habrá de quedar terminado en 31 de diciembre de 1984.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, el artículo 8.º del Real Decreto 1865/1980, de 6 de junio y el artículo único del Real Decreto 4063/1982, de 22 de diciembre, que modifica el último párrafo del punto dos del artículo 4.º del Real Decreto 1865/1980, de 6 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primer.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, y a las específicas que se derivan de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y el Procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, se conceden a la «Empresa Nacional de Fertilizantes, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, hasta el 31 de diciembre de 1983.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de producción nacional, durante un período de cinco años.

El plazo de disfrute de los beneficios A) y B) anteriores, se iniciará en la fecha de publicación de esta Orden o en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de abril de 1983

| Divisas convertibles           | Cambios   |          |
|--------------------------------|-----------|----------|
|                                | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....              | 135,872   | 136,232  |
| 1 dólar canadiense .....       | 110,294   | 110,722  |
| 1 franco francés .....         | 18,469    | 18,531   |
| 1 libra esterlina .....        | 209,405   | 210,505  |
| 1 libra irlandesa .....        | 174,935   | 175,943  |
| 1 franco suizo .....           | 65,816    | 66,151   |
| 100 francos belgas .....       | 277,403   | 278,707  |
| 1 marco alemán .....           | 55,356    | 55,816   |
| 100 liras italianas .....      | 9,296     | 9,327    |
| 1 florín holandés .....        | 49,145    | 49,364   |
| 1 corona sueca .....           | 18,120    | 18,192   |
| 1 corona danesa .....          | 15,593    | 15,652   |
| 1 corona noruega .....         | 19,003    | 19,080   |
| 1 marco finlandés .....        | 24,946    | 25,058   |
| 100 cheelines austriacos ..... | 786,298   | 791,128  |
| 100 escudos portugueses .....  | 137,383   | 138,028  |
| 100 yens japoneses .....       | 57,434    | 57,708   |

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**11530** RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se hace público el acuerdo adoptado con fecha 9 de febrero de 1983 por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, relativo a proyecto de delimitación del suelo y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Actuación Orcasitas-Villaverde», en Madrid.

Ilmo. Sr.: En sesión celebrada el día 9 de febrero de 1983, por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid se adoptó, entre otros, el